

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL VICHADA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL - MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00168 00

En Sentencia proferida por este Despacho el 05 de octubre de 2018 (fol. 244 a 255), se ampararon los derechos colectivos a la salubridad pública, al acceso a los servicios públicos y su prestación eficiente y oportuna y al acceso a una infraestructura de servicios que garantizara la salud pública de los habitantes de la Inspección de Casuarito del Municipio de Puerto Carreño (Vichada), razón por la cual, entre otras órdenes que se impartieron a las entidades demandadas, se dispuso conformar un Comité de Verificación para velar por el cumplimiento del fallo, precedido por el Defensor del Pueblo – Regional Vichada.

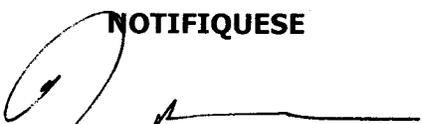
De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha aún no obra ningún informe por parte del referido Comité sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia mencionada, **por secretaría REQUIÉRASE** al Defensor del Pueblo - Regional Vichada, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio, informe qué labores han adelantado las entidades accionadas a fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas por este Despacho en la providencia del 05 de octubre de 2018, especialmente lo relacionado con la ejecución del contrato No. 864 del 25 de octubre de 2017 suscrito con la Corporación KUMALIBO, cuyo objeto es la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos para la operación del sistema de agua potable en la Inspección de Casuarito – Vichada.

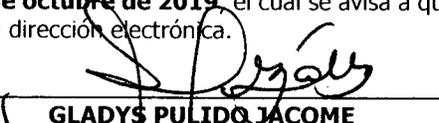
Adicionalmente, deberá informar si ya instaló el comité verificación del cumplimiento del fallo; en caso afirmativo, deberá allegar al Juzgado los informes de verificación, conforme lo señala el numeral 6º de la referida sentencia, en caso contrario, deberá explicar las razones por las cuales no ha procedido de conformidad.

De igual manera, **REQUIÉRASE** a las entidades territoriales – Departamento del Meta y Municipio de Villavicencio – para que dentro del mismo término, informen si acataron las ordenes impartidas en el fallo del 05 de octubre de 2018, enviando copia de lo actuado para acreditar su cumplimiento.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 39 del 01 de octubre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
